

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14532.-

VISTO:

El Expediente OE-5430-D-2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 8840 se declaró la caducidad del acto administrativo que dispuso la venta a favor del señor Rodolfo Esteban Romero DNI. N° 14.733.773, respecto al inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana B Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-9513-0000, con una superficie de 516,70 m² (quinientos dieciséis con setenta metros cuadrados) del Barrio Mariano Moreno, que surge del Plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente O- HEXPM 6802/1999 T° 17 F° 273.

Que se presentó ante el Órgano Ejecutivo Municipal la señora Adriana Beatriz Díaz DNI. N° 17.467.688 y solicitó la regularización de la tenencia del Inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-9513-0000.

Que además se adjuntó documentación del grupo familiar, como así también Acta de Defunción de quien en vida fue su esposo el señor Ricardo Héctor Romero.

Que mediante Acta de Inspección la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble y las mejoras introducidas por parte de la señora Adriana Beatriz Díaz.

Que, además, en la Ordenanza mencionada precedentemente se establecieron los derechos y obligaciones de los adjudicatarios en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2080.

Que los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.Vi) y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, surge que no existen propiedades inscriptas a nombre de la señora Adriana Beatriz Díaz.

Que se incorporó informe de Dominio, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble en el que se constató que el Lote 3 de la Manzana B Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-9513-0000, es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080, estipula que la Municipalidad de Neuquén, promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que el presente, cuenta con la intervención de la Dirección de Asesoría Legal- Subsecretaría de Tierras, manifestando que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, asimismo, ha intervenido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin tener objeciones legales que formular al presente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 021/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por unanimidad con 16 votos en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Adriana Beatriz Díaz DNI. N° 17.467.688, el inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana B, Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-9513-0000, con una Superficie de 516,70 m² (quinientos dieciséis con setenta metros cuadrados), del Barrio Mariano Moreno que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente O-HEXPM 6802/1999 T° 17 F° 273.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los beneficiarios el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación como así también los honorarios del Escribano Interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-5430-D-2022).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14532/20
Premulgada por Decreto N°	0682/2023
Expte. N°	OE-5430-D-2022
Obs.:	